



148/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de mayo de 2021

VISTO, el expediente N°316/21 de fecha 29 de abril de 2021, la Disposición del Secretario de Administración N° 21/21 de fecha 30 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 27/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams y Micrófonos – ISCO”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Gradicom SA, Icap SA, Netma SRL, Id Group SA, Río Informática SA, Servicios Globales de Informática SA, Lehmann Ariel Alejandro y Nuñez Alfredo Roberto;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección del Instituto de Salud Comunitaria de esta Universidad surge que la oferta presentada por la firma Icap SA para el renglón 2 no se ajusta a las exigencias establecidas en las bases del llamado, por cuanto las prestaciones del equipo son inferiores a las del equipo indicado como tipo (poseyendo menos capacidad de cobertura de participantes en sala);

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°27/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams y Micrófonos - ISCO”, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7), por un total de pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro (\$244.134,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la propuesta más conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



148/21

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°27/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams y Micrófonos - ISCO”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°27/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams y Micrófonos - ISCO”, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7), por un total de pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro (\$244.134,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Icap SA para el renglón 2 por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 14-25 Partida Presupuestaria .12.11.04.02.00.14.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **GROSSKOPF – GONZALEZ BERGEZ**